

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170

SEVILLA NÚMERO 7

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732 de 2015, a instancias de la parte actora don Luis Fernández Olivera, contra “Industrial Pulpoval, Sociedad Limitada”, “Hermez Ortiz, Sociedad Limitada” (en concurso), don José María Llinares Tarriño (administrador concursal), “Pescados Orlina, Sociedad Limitada”, “Pescados del Sur Molina, Sociedad Limitada” (en concurso), doña Míriam Domínguez Baena (administradora concursal), “Pescados del Sur Valentín, Sociedad Limitada”, “Puntamar, Sociedad Limitada”, doña Ángela Ortiz Mellado, “Pescados Gildo, Sociedad Limitada”, “Pescados Mellado, Sociedad Limitada”, don Francisco Ortiz Molina, doña María Luisa Mellado Encina, don Hermenegildo Ortiz Mellado, Fondo de Garantía Salarial y ministerio fiscal, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado decreto de fecha 21 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Tener por desistido a don Luis Fernández Olivera de su demanda frente a y las acciones emprendidas contra “Hermez Ortiz, Sociedad Limitada” (en concurso), don José María Llinares Tarriño (administrador concursal de “Hermez Ortiz, Sociedad Limitada”), “Pescados Gildo, Sociedad Limitada”, “Pescados del Sur Valentín, Sociedad Limitada”, “Pescados del Sur Molina, Sociedad Limitada” (concurso), doña Míriam Domínguez Baena (administradora concursal de “Pescados del Sur Molina, Sociedad Limitada”), “Pescados Mellado, Sociedad Limitada”, “Puntamar, Sociedad Limitada”, don Francisco Ortiz Molina, doña Ángela Ortiz Mellado, don Hermenegildo Ortiz Mellado, doña María Luisa Mellado Encina e “Industrial Pulpoval, Sociedad Limitada”, continuando la acción contra “Pescados Orlina, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y ministerio fiscal.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en el “Banco Santander”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Industrial Pulpoval, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.847/16)

